

UAIP/RES.0308.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0308, presentada por: _____, mediante la cual solicita (1) información sobre fecha y año calendario de su última declaración de [impuesto sobre la] renta, (2) pagos no efectuados desde esa fecha y (3) reembolsos por obtener de parte del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se remitió la solicitud de información MH-2018-0303 por medio electrónico el día cinco de septiembre del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y a la Dirección General de Tesorería, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta la DGT, remitió correo electrónico de fecha seis de septiembre en la que aclaran sobre el petitorio 2:

“En relación a solicitud 308 del _____, le informo que el Sr. Subdirector de Cobro Administrativo manifiesta que según los registros del SITEP el _____ no tiene deudas registradas”.


Por otra parte la Dirección General de Impuestos Internos remitió memorando 10001-MEM-0338-2018, de fecha doce de septiembre del presente año, por medio del cual se señala la fecha de la última declaración del impuesto sobre la renta a nombre del solicitante y relaciona saldos a favor del peticionario en declaraciones de impuestos.

II) No obstante lo manifestado por las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Tesorería, es oportuno señalar que la presente resolución se emite sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que posee la Administración Tributaria, de conformidad a lo establecido en el marco legal aplicable.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a copia simple del memorando 10001- MEM- 0338-2018, por medio del cual se da respuesta a los requerimientos 1 y 3 de la solicitud de información, relativos a fecha de presentación de la última de declaración de impuesto sobre la renta del solicitante, así como saldos a favor del peticionario; y
- II) **ACLÁRESE** al referido peticionario:
- Que según lo comunicado por la Dirección General de Tesorería no se tiene deudas registradas a nombre del solicitante.
 - Que la presente resolución se emite sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que posee la Administración Tributaria.
- III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

